



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

## ORDENANZA N° 9142

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SANCIONA LA SIGUIENTE**

### ORDENANZA

**Art. 1º:** Créase la Comisión Municipal de prevención y lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas y estupefacientes.

**Art. 2º:** La Comisión que por la presente se crea, estará integrada de la siguiente manera: Un (1) miembro de la Policía Federal, dos (2) miembros del Departamento Ejecutivo Municipal, un (1) miembro por cada uno de los Bloques representados en el Concejo Municipal; la que estará presidida por el Sr. Intendente, quien deberá proceder a su convocatoria y garantizará su permanente funcionamiento.

**Art. 3º:** Esta Comisión actuará como organismo de conducción a nivel municipal, para el logro de los objetivos enumerados en el artículo 6º, coordinando tareas con el organismo pertinente de nivel provincial (COPROIND), a cuyo efecto se nombrará un representante de la Comisión, ante el mismo.

**Art. 4º:** A los fines de su asesoramiento, los miembros de la Comisión solicitarán la colaboración de Asociaciones y/o técnicos especialistas en esta problemática.

**Art. 5º:** Esta Comisión tendrá su sede administrativa en el lugar que fije el Departamento Ejecutivo Municipal y se reunirá en sesión plenaria por lo menos una vez por mes y elaborará cada tres meses un informe que será elevado al organismo



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

## ORDENANZA N° 9142

Provincial.

**Art. 6°:** Esta Comisión tendrá como misión encarar, coordinar y ejecutar en forma conjunta las políticas del propio ámbito Municipal, como asimismo las dictadas por el Gobierno Provincial y Nacional, referentes a:

- a) Entender en la planificación de los programas educativos que tiendan a prevenir e informar a los alumnos de los niveles primarios, secundarios y universitarios de la enseñanza estatal y privada sobre los efectos perniciosos que se derivan del uso indebido de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- b) Entender en la planificación y supervisión de programas de difusión sobre este flagelo social a través de los medios de comunicación social.
- c) Entender en la planificación de programas de prevención y rehabilitación de adictos detectados en el campo laboral, cooperando al respecto con los programas que emprendan entidades gremiales o empresas.
- d) Entender y coordinar con los organismos provinciales todos los aspectos relacionados con las políticas a desarrollar en la materia, y en especial lo atinente a las campañas nacionales y regionales que se realicen para desarticular el mercado de consumo.
- e) Participar en las consultas originadas por las entidades médicas y farmacéuticas sobre la fiscalización, comercialización, importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas dentro del ámbito municipal.
- f) Intervenir en la asistencia técnica que corresponde en el ámbito municipal, así como en la elaboración y ejecución de convenios suscriptos con



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

## ORDENANZA N° 9142

organismos competentes públicos o privados, que impliquen asumir compromisos en relación con la materia que trata la presente Ordenanza.

- g) Participar en reuniones provinciales y/o nacionales especializadas en intervenir en la preparación de las instrucciones a las delegaciones que asistan a dichos eventos.
- h) Establecer vínculos con los organismos especializados para realizar políticas concertadas e intercambiar informaciones y experiencias.
- i) Mantener relaciones con las entidades privadas dedicadas a la prevención, educación y rehabilitación de los adictos y cooperar con los organismos provinciales en cuanto a la asistencia técnica que estos requieran para igual tarea a nivel provincial.
- j) Promover una política de subsidios para la financiación de programas a realizar por estas entidades, por sí solas o en conjunto con el Estado.
- k) Organizar reuniones, seminarios y congresos de carácter científico a fin de contribuir a la creación de una conciencia colectiva en la lucha contra la drogadicción.
- l) Promover programas de rehabilitación social y clínica de los adictos, exigiendo en todos los casos que se realicen de acuerdo a la legislación aplicable a la profesión médica.
- ll) Elaborar y aprobar un estatuto que regule la estructura y el funcionamiento permanente del organismo que se crea, por conducto de la presente.
- m) Planificar los procedimientos idóneos para eliminar la oferta ilícita de elementos necesarios para la fabricación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas e impedir la desviación de productos farmacéuticos hacia el mercado de drogas ilícitas.



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

## ORDENANZA N° **9142**

- n) Realizar convenios con los medios de comunicación a los fines de trasladar a la comunidad, la campaña de prevención contra la drogadicción.
- o) Individualizar las áreas de mayor incidencia de la problemática, a través de encuestas, entrevistas, sondeos de opinión, etc.

**Art. 7º:** Las funciones nombradas en el artículo anterior no serán limitativas, sino que



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

## ORDENANZA N° 9142

**Art. 8º:** dependerán de los mecanismos de consulta, para lograr ampliar, reducir o modificar los mismos.

**Art. 9º:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán atendidos con cargo al presupuesto municipal año 1989.

**Art. 10º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 2 de noviembre de 1.989.**

**Presidente: Sr. Hugo Héctor Ponce**

**Secretario Legislativo: Dr. Edmundo Carlos Barrera**